

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**36****ALPEDRETE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 12 de la ordenanza municipal de protección de los bienes públicos y elementos naturales, urbanísticos y arquitectónicos, declarando definitivamente aprobada la modificación, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

“Se modifica el artículo 12 de la ordenanza municipal de protección de los bienes públicos y elementos naturales, urbanísticos y arquitectónicos, en el sentido siguiente:

Art. 12. *Estanques, fuentes, canteras y charcas*.—1. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

2. Por razones de peligro y para garantizar la seguridad, queda terminantemente prohibido bañarse en cualquiera de las canteras y charcas situadas en el término municipal, así como lavar cualquier objeto y bañar animales”.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

Alpedrete, a 14 de septiembre de 2016.—La alcaldesa en funciones, Ana Isabel Baladín Badajoz.

(03/31.946/16)

